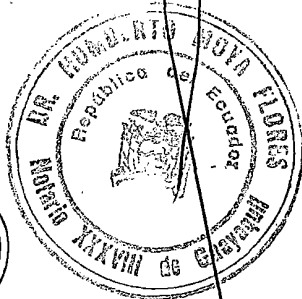


***No. 2015-09-01-038-P00201**
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA CONSTRUCTORA
KREA GRÁFICOS KREPUBLISA
S.A.-----

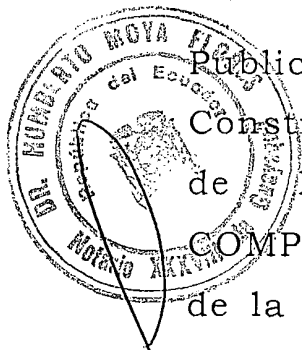
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil quince; ante mí, Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO de Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Los Señores JIMMY ORLANDO GUILLÉN ZAMBRANO, quien declara ser casado, Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos; y, JOHN PATRICIO CAMACHO MICHAY, quien declara ser soltero, ingeniero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras.

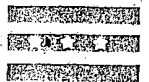


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





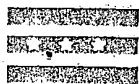
Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la escritura pública de Constitución de la Compañía: Ingeniero Jimmy Orlando Guillén Zambrano e Ingeniero John Patricio Camacho Michay. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casado y soltero respectivamente y domiciliados en el cantón Guayaquil, quienes libres y voluntariamente han decidido constituir una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA KREA GRÁFICOS KREPUBLISA S.A..- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará CONSTRUCTORA KREA GRÁFICOS KREPUBLISA S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto



UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dedicarse a las obras civiles y publicidad.-
ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos

treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno



UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta

General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o

el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo

menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,

hora y objeto de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá

extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente

General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por

lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas

en la misma forma que las ordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir

quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO

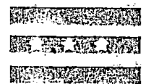
VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo

aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO

CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o

Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General y Presidente de la Compañía, por un período de CINCO AÑOS; sin que requiera ser accionista y fijar su remuneración; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)



UMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

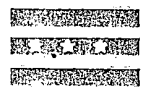


Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Gerente General y los Comisarios, acerca de los negocios sociales; e) Acordar el aumento del capital social; f) Conocer y resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar modificaciones al Contrato Social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; i) Designar a la persona que reemplace al Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de estos; y, j) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-

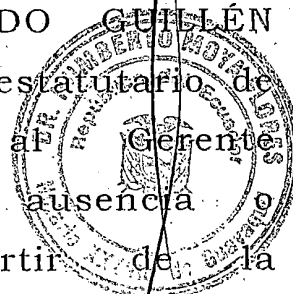
ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar a las Juntas Generales, a petición del Presidente de la Compañía; c) Suscribir los certificados de acción y las actas de la Junta General, cuando éste las presida conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad-hoc; d) Intervenir en la compra venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio, de inmuebles de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de



actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos estatutos; j) En caso de falta o ausencia o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente; k) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de la Compañía y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establezcan la ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- Los accionistas fundadores resuelven designar como Gerente General de la compañía al Señor JOHN PATRICIO CAMACHO MICHAY, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, a partir de la inscripción de



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



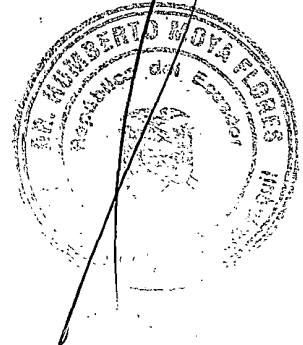
esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; y, como Presidente al Señor Ingeniero JIMMY ORLANDO GUILLÉN ZAMBRANO, por un periodo estatutario de cinco años, quien reemplazará al Gerente General en caso de falta o ausencia o impedimento temporal, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el Señor Ingeniero JIMMY ORLANDO GUILLÉN ZAMBRANO ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una de ellas; y, el Señor JOHN PATRICIO CAMACHO MICHAY ha suscrito OCHO acciones ordinarias y nominativas de

Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento de cada una de ellas. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera.- CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Facúltese de manera expresa a la Abogada Jenny Román Camba, para que realice todos los actos conducentes para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, para obtener la aprobación de esta escritura hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Usted señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- firmado) Jenny Magali Román Camba.- Abogada.- Registro Profesional número cero nueve - dos mil trece - trescientos sesenta y siete del Foro de Abogados del





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 02:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685511
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911059012 ROMAN CAMBA JENNY MAGALI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA KREA GRAFICOS KREPUBLISA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 02:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

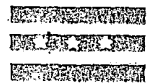
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

19/02/2015 10.53



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Queda agregada la absolución de denominaciones de la Superintendencia de Compañías y Valores, copias de las cédulas y certificado de votación de los intervinientes y demás documentos pertinentes.- LEÍDA esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, DOY FE.-

JIMMY ORLANDO GUILLÉN ZAMBRANO
C. C. # 091620856-4
C. Vot. # 007-0058

JOHN PATRICIO CAMACHO MICHAY
C. C. # 091465236-7
C. Vot. # 006-0147

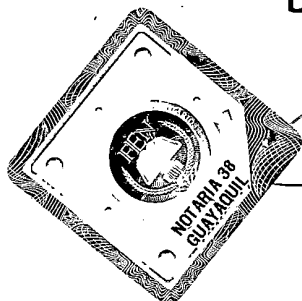
**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 18 DE FEBRERO DE 2015

DR. **HUMBERTO MOYA FLORES**
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:9.938
FECHA DE REPERTORIO:26/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:15:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA KREA GRAFICOS KREPUBLISA S.A.**, de fojas 22.138 a 22.158, Registro Mercantil número 1.143. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA KREA GRAFICOS KREPUBLISA S.A.**, a favor de **JIMMY ORLANDO GUILLEN ZAMBRANO**, de fojas 9.859 a 9.861, Registro de Nombramientos número 3.310.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRUCTORA KREA GRAFICOS KREPUBLISA S.A.**, a favor de **JOHN PATRICIO CAMACHO MICHAY**, de fojas 9.862 a 9.864, Registro de Nombramientos número 3.311.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 19 de marzo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1057748

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUATEMALA
RECIBIDO

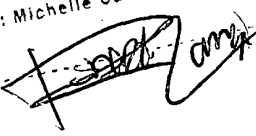
02 ABR 2015

HORA:

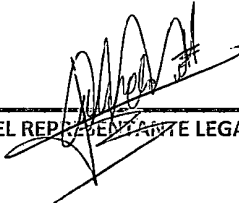
12:22

Receptor: Michelle Calderon Molacios

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Michelle Calderon", written over a horizontal line.

Exp. 701658

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA KREA GRAFICOS KREPUBLICA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA KREA GRAFICOS KREPUBLICA S.A.	
DOMICILIO LEGAL		AV. CARLOS JULIO AROSEMENA KM 2,5	
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2-221636	TELÉFONO 2: 2-221637	
SITIO WEB: www.crepublisa.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: jguillen@crepublisa.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: ventas@crepublisa.com	
CELULAR: 0993114042	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA KM. 2,5 LADO IZQUIERDO DIAGONAL A LA GASOLINERA PRIMAX			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JHON PATRICIO CAMACHO MICHAY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914652367			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS RECIBO 02 ABR 2015 16:30 Receptor: Michelle Calderon Palacios Firma: [Firma]	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/MAR/2015 11:57:27

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 11192-0

CONTRCUTORA KREA GRAFICOS
KREPUBLISA S.A. JHON CAMACHO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 97
Digitando No. de trámite, año y verificador =